

---

Núm. 1354

---

Mártres 20

1842.

diciembre.



AÑO DÉCIMO.

---

## Boletín Oficial Balear.

---

### *Artículo de Oficio.*

#### GOBIERNO POLÍTICO DE LAS BALEARES.

Negociado general.—Circular.—*Por el ministerio de la Gobernación de la Península se ha comunicado á este Gobierno político la orden siguiente:*

Por el ministerio de Hacienda se dice al de la Gobernación de la Península con fecha 28 de noviembre próximo pasado lo siguiente:—En 27 de octubre se comunicó por este ministerio al Intendente de Palencia la orden que sigue:—Enterado S. A. el Regente del reino de lo consultado por V. S. en 23 de agosto último, se ha servido declarar que los eclesiásticos no están obligados al pago de la contribucion general del culto y clero, sin embargo de lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 14 de agosto del año anterior; pues de otro modo á mas de ser comprendidos en un tributo dedicado exclusivamente á su propio sostenimiento, percibirian con rebaja las asignaciones que la misma ley les señala y quedarian desvirtuados los demas artículos que á estas se refieren. De orden de S. A. lo inserto á V. E. contestando á su comunicacion de 23 del citado octubre para que le sirva de gobierno en el caso que consulta de la Diputacion provincial de Granada, y demas que en lo sucesivo ocur-

ran.—Lo traslado á V. S. de la propia orden de S. A., comunicada por el espresado Sr. ministro de la Gobernacion, para gobierno de esa Diputacion provincial.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1842.—El subsecretario—Pedro Gomez de la Serna.—Sr. Gefe político de las Islas Baleares.

*He dispuesto se publique y circule por medio de este periódico para conocimiento de los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia y demas efectos consiguientes. Palma 19 de diciembre de 1842.—José Miguel Trias.*

Negociado general.—Circular.—*Por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se ha comunicado á este Gobierno político la orden siguiente:*

Con fecha 24 de junio del año próximo pasado se trasladó á V. S. por este ministerio la Real orden que sigue: comunicada por el señor ministro de hacienda en 1º del propio mes.—La Direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion con fecha 23 de abril digo á este ministerio lo siguiente.—Adjunta remito á V. E. la comunicacion original copias que me ha dirigido el intendente de Zaragoza, dando parte que el ayuntamiento constitucional de la villa de Justiñana habia embargado ciento ochenta y cuatro robos de trigo pertenecientes á la dignidad prioral de la orden de San Juan, para pago de las contribuciones que la detalló, y que apesar de haber adoptado las medidas mas enérgicas para que alzase el espresado embargo, no habia podido conseguirlo en virtud de la proteccion dada al mismo por la Diputacion provincial. Como todos los dias estén ocurriendo casos de igual naturaleza con los que se perjudica en sumo grado los intereses de las encomiendas y se retrasa el pago del préstamo del banco español de san Fernando hecho al gobierno, cuyos productos se hallan afectos al mismo, no puedo menos de volver á llamar la atencion de V. E. para que sirviéndose hacerlo á la de Regencia provisional del reino, con motivo de esta nueva incidencia, determine en las demas consultas que con igual objeto tengo hechas, lo que estime mas oportuno.—Y como sean varias las reclamaciones de la misma especie que se hacen á este ministerio sobre que se haga entender á los pueblos que las encomiendas que administra por sí el estado, no están sugetas al pago de contribuciones como no embebidas en los encabezamiento ni repartos hechos á los pueblos. Lo traslado á V. E. de orden del regente del reino, comunicada por el Sr. ministro de Hacienda, acompañando copia de las contestaciones que han mediado en este asunto á fin de que dis-

ponga que los gefes políticos y Diputaciones provinciales hagan entender á las justicias de los pueblos que los bienes del estado no están sugetos á pago de ninguna clase de contribuciones, y que por lo tanto ni puedan incluirlos en los repartos por no estar considerada esta riqueza en la cuota designada al pueblo, ni menos molestarle con apremios como desgraciadamente sucede, por una mala inteligencia de las órdenes é instrucciones que rigen en la materia.—La reitero á V. S. de orden de S. A., comunicada por el Sr. ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y cumplimiento, en razon á que segun consta en el ministerio de Hacienda no se observa por parte de varias Diputaciones provinciales y ayuntamientos constitucionales lo arriba prevenida; debiendo V. S. manifestar en contestacion, prévia la adquisicion de los necesarios datos, lo conveniente respecto á esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1842.—El subsecretario—Pedro Gomez de la Serna.—Sr. Gefe político de las Islas Baleares.

*He dispuesto se publique y circule por medio de este periódico á los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para que cumplan lo que se previene en la preinserta orden, y manifiesten á este gobierno político dentro el término de diez dias, si por su parte se ha observado lo que se encargó ya con la orden de 24 de junio del año último inserta en el Boletin oficial de 17 de julio siguiente, núm. 1311. Palma 19 de diciembre de 1842.—José Miguel Trias.*

Negociado 8.—Circular.—*Por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me ha sido comunicada con fecha 7 del actual la Real orden siguiente:*

El Sr. ministro de Estado con fecha 13 de noviembre último dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue:—En este ministerio de mi cargo se han recibido quejas de súbditos extranjeros contra ciertas autoridades que faltando á las instrucciones del gobierno y no teniendo en cuenta las reiteradas prevenciones de nuestra legislacion, se han permitido actos de arbitrariedad tan contrarios á las leyes como poco conformes al carácter nacional. Aunque se han tomado las medidas convenientes para que no queden impunes estos hechos, S. A. el Regente del reino que desea se dispense toda suerte de proteccion y guarden los derechos y privilegios que legítimamente competen á los extranjeros, al mismo tiempo que espera por parte de estos la sumision mas completa á las leyes, respeto y consideracion ácia las autoridades públicas, ha dispuesto que por el ministe-

rio del cargo de V. E. se espidan órdenes terminantes á todos los funcionarios que de él dependan, reencargándoles lo que tan estrechamente les está prevenido sobre el buen trato, cortesanía y amistosas atenciones que deben observar con los extranjeros que viniéren ó se hallen establecidos ya en territorio español.—De orden de S. A. comunicada por el espresado Sr. ministro de la Gobernacion lo trasladado á V. S. para su conocimiento y efectos que se espresan.

*Lo que he dispuesto se circule por medio del Boletín oficial de esta provincia á los alcaldes constitucionales y demas corporaciones dependientes del ministerio de la Gobernacion en la misma, para su inteligencia y cumplimiento. Palma 17 de diciembre de 1842.—José Miguel Trias.*

*Negociado 5.º—Circular.—Los ayuntamientos constitucionales de esta provincia que abajo se espresan, manifestarán á este gobierno político á vuelta de correo precisamente, cuanto les previne en circular de 19 de setiembre último inserta en el Boletín oficial número 1495, relativa á elecciones de oficiales, sargentos y cabos de sus respectivos distritos, sin dar lugar á nuevos recuerdos. Palma 19 de diciembre de 1842.—José Miguel Trias.*

Alcudia: Artà: Bañalbufar: Campanet: Deyà: Esporlas: Estañenchs: Llobí: Santa Margarita: María: Pollensa: La-Puebla: Santafiy: Selva: Sineu: Valldemosa: San Antonio: Santa Eulalia: San Francisco Javier: San José: San Juan: Iviza.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

*RESÚMEN general del número de almas de cada uno de los pueblos de la provincia.*

PUEBLOS.	Número de varones menores de 18 años en 30 de abril de 1843.	Número de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.	Número de varones mayores de 25 años en la misma fecha.	Número de hembras.	Total.	Número de los suscritos en las listas especiales de hombres de mar.
<i>Isla de Mallorca.</i>						
Palma, capital. . .	7206..	2103..	8773..	22425..	40507..	2049

Artà . . . . .	905..	186..	965..	1951..	4007..	5
Alaró. . . . .	791..	230..	1030..	2044..	4095..	"
Andraitx . . . . .	941..	221..	1149..	2561..	4872..	534
Algaida. . . . .	486..	168..	835..	1371..	2860..	"
Alcudia. . . . .	262..	55..	258..	561..	1136..	24
Bañalbufar . . . . .	80..	17..	153..	248..	498..	39
Binisalem. . . . .	567..	171..	741..	1491..	2970..	1
Buñola . . . . .	412..	76..	466..	959..	1913..	"
Boger. . . . .	170..	57..	306..	608..	1141..	"
Campanet. . . . .	402..	98..	552..	1096..	2148..	"
Calvià. . . . .	357..	92..	495..	996..	1940..	11
Cámpos. . . . .	511..	158..	792..	1635..	3096..	1
Capdepera. . . . .	313..	68..	360..	713..	1454..	2
Deyà . . . . .	179..	33..	241..	430..	883..	5
Establiments . . . . .	235..	85..	375..	736..	1431..	1
Estallenchs . . . . .	116..	34..	162..	298..	610..	1
Esporlas . . . . .	388..	92..	499..	968..	1947..	15
Escorca. . . . .	32..	19..	70..	104..	225..	3
Felanitx. . . . .	1918..	456..	2540..	5001..	9915..	20
Fornalutx. . . . .	204..	46..	310..	532..	1092..	3
Inca . . . . .	861..	214..	1098..	2274..	4447..	"
Lloseta . . . . .	207..	57..	272..	572..	1108..	"
La-Puebla. . . . .	659..	167..	774..	1627..	3227..	1
Llumayor. . . . .	1433..	427..	1958..	4010..	7828..	7
Llubí. . . . .	320..	102..	474..	932..	1828..	1
Manacor . . . . .	2163..	530..	2628..	5207..	10528..	"
Marratxí . . . . .	312..	80..	381..	852..	1625..	"
María. . . . .	229..	49..	298..	546..	1122..	"
Montuiri . . . . .	342..	85..	442..	981..	1850..	1
Maro. . . . .	578..	159..	730..	1613..	3080..	1
Petra . . . . .	486..	132..	694..	1407..	2719..	1
Porreras. . . . .	665..	268..	1081..	2100..	4114..	1
Pollensa. . . . .	1216..	387..	1517..	3213..	6333..	14
Puigpuñent . . . . .	242..	61..	299..	666..	1268..	1
Santa Eugenia. . . . .	204..	51..	327..	603..	1185..	"
Santañy. . . . .	1095..	258..	1153..	2540..	5046..	6
Santa María. . . . .	357..	103..	499..	964..	1923..	"
Santa Margarita. . . . .	428..	131..	563..	1184..	2306..	2
Sansellas . . . . .	719..	251..	1033..	2044..	4047..	2
Selva . . . . .	739..	173..	1031..	2040..	3983..	"

Son Servera. . . . .	484..	122..	458..	958..	2022..	1
Sineu. . . . .	665..	185..	1065..	1938..	3853..	"
Sóller. . . . .	1319.	399..	1840..	3648..	7206..	186
San Juan . . . . .	141..	88..	497..	770..	1496..	2
Valldemosa. . . . .	282..	79.	359..	762..	1482..	30
Villafranca . . . . .	136..	33..	216..	402..	787..	"

*Menorca.*

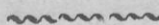
Alayor . . . . .	818..	220..	1091..	2191..	4320..	6
Ciudadela. . . . .	1371..	186..	1544..	3625..	6726..	210
Ferrerías . . . . .	249..	28..	261..	508..	1046..	1
Mahon . . . . .	2051..	651..	2903..	7116..	12712..	659
Mercadal . . . . .	575..	162..	608..	1223..	2568..	42
San Luis . . . . .	298..	64..	506..	894..	1762..	3
Villacárlos . . . . .	306..	80..	425..	1040..	1851..	190

*Iviza.*

Iviza . . . . .	936..	328..	1079..	2645..	4988..	768
Formentera. . . . .	267..	109..	333..	815..	1524..	65
San José . . . . .	524..	172..	728..	1492..	2916..	24
San Juan Bautista.	675..	177..	814..	1885..	3551..	20
Santa Eulalia. . . . .	963..	204..	679..	2163..	4209..	51
San Antonio. . . . .	705..	207..	732..	1767..	3411..	7

Totales.... 42495..11644..54662..117945..226746..5017

Palma 17 de diciembre de 1842.—El presidente, José Miguel Trias.—P. A. de la D. P.—Juan Ferrá, secretario.

*Subinspeccion de la Milicia nacional de las Baleares.*

Orden general del 18 de diciembre de 1842.

*El Sr. Gefe superior político de esta provincia con fecha 14 del actual me dice lo que copio.*

Por el correo de ayer he recibido una comunicacion que el Esmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido dirigirme con fecha 8 del actual, cuyo tenor es el siguiente:

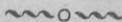
Por la comunicacion de V. S. de fecha 2 del corriente se ha enterado con la mayor satisfaccion S. A. el Regente del reino de la conducta observada por V. S. tan pronto como llegaron á su noticia las desagradables ocurrencias de Barcelona. Tambien ha sido muy grato á S. A. el celo y patriotismo con que la Diputacion provincial se prestó á

proporcionar los fondos que le fueron posibles á fin de facilitar los recursos y auxilios que se reclamaban por el comandante general de Tarragona para las tropas de Cataluña, por cuyo comportamiento S. A. quiere que V. S. en su nombre dé las gracias á aquella corporacion. La eficaz cooperacion que V. S. ha encontrado en las tropas del ejército, en la Milicia nacional y en todas las autoridades, no ha podido ménos de llenar los deseos de S. A. y ha dispuesto que asi se lo haga saber V. S. á los mismos. De su orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y satisfaccion.

Lo que me apresuro á transmitir con la mayor satisfaccion á V. S. para su conocimiento, y con el doble objeto de que se sirva comunicarla á los cuerpos de la Milicia nacional á los propios fines, manifestándoles cuan grata me es esta ocasion para tributar asi á V. S. como á los cuerpos indicados las mas sinceras y espresivas gracias en nombre de S. A. S. el Regente del reino por la cooperacion que con motivo de las desagradables ocurrencias de Barcelona ofrecieron, para sostenimiento de la Constitucion jurada, del trono de Isabel II constitucional, y de la regencia del invicto Duque de la Victoria.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 14 de diciembre de 1842.—José Miguel Trias.—Sr. subinspector de la Milicia nacional de esta provincia.

*Lo que hago saber á los señores gefes y demas individuos de los cuerpos de la Milicia nacional de estas islas para su conocimiento y satisfaccion, teniéndola yo muy particularmente al comunicarles tanto los deseos de S. A. el Regente del reino en hacer público lo grato que le ha sido la conducta de la Milicia nacional de esta provincia durante los fatales acontecimientos de Barcelona, como los manifestados por el Sr. gefe superior político en el propio sentido.—El subinspector—Bartolomé Serrá.*



*Administracion de bienes nacionales*

*Censos alodiales que tenia derecho de percibir el cabildo de la Sta. Iglesia sobre varias porciones de terreno sitas en la caballeria llamada la Bauzana del término de Binisalem.*

	tr	9	ds.
Francisca Ana Verd. . . . .	1	0	0

D. Juan Nicolau presbítero . . . . .	1	20	
El mismo. . . . .	1	5	4
El mismo. . . . .	0	15	0
Jaime Pol. . . . .	0	5	0
D. José Villalonga. . . . .	1	0	0
D <sup>a</sup> Juana Ana Salom. . . . .	2	8	0
La misma . . . . .	0	16	0
La misma . . . . .	0	15	0
D. Lorenzo Moyá. . . . .	0	11	0
Magdalena Llabrés . . . . .	0	9	0
Nicolas Pol. . . . .	0	15	0
Magdalena Pol. . . . .	1	0	0
Juan Bestard . . . . .	1	10	0
D. Bernardo Terrasa. . . . .	11	4	6
D. Pedro Antonio Terrasa. . . . .	1	0	0
D. Juan Terrasa. . . . .	4	3	6
Bartolomé Pericás . . . . .	1	5	0
Bartolomé Bestard y Bartolomé Moyá. . . . .	3	0	0
María Verd. . . . .	0	18	0
D <sup>a</sup> Juana Ana Borrás . . . . .	3	3	6
D. Gabriel Roselló . . . . .	3	14	10
Gabriel Llabrés . . . . .	1	5	4
Magdalena Llorens. . . . .	0	6	0
Juan Pol. . . . .	1	4	0
Antonia Ana Ferrer. . . . .	3	1	0
Francisca Catalina y Sebastian Pons. Juana Ana Anfós. . . . .	1	0	0
Lorenzo Pons. . . . .	1	0	0
Francisca Ana Pol . . . . .	2	6	8
Juana María Pons . . . . .	2	6	8
Herederos de don Miguel Malondra. <i>Censos en gallinas.</i>	4	0	6
D. Juan Nicolau presbítero . . . . .	2		
D <sup>a</sup> Juana Ana Salom. . . . .	2		
María Verd . . . . .	2		

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento constitucional de la Puebla por fallecimiento del que la obtenia; se anuncia así al público con objeto de que los que aspiren á dicho empleo dotado con 1500 reales, presenten sus solicitudes al señor alcalde de primer voto de dicha villa y en el término de quince dias. La-Puebla 14 de diciembre de 1842.--Gabriel Bauzá regidor.

*Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.*